

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el término de traslado del demandado para contestar la demanda venció el 14 de julio 2023. El 14 de julio de 2023 a las 4:55 p.m. el apoderado del demandado envió escrito pronunciándose frente a los hechos, oponiendo a las pretensiones y proponiendo excepciones de mérito (Archivo 025 C01). A Despacho.

Andes, 17 de julio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Diecisiete de julio dos mil veintitrés

|                   |                                                                                                                                                          |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Radicado</b>   | 05034 31 12 001 <b>2022 00120</b> 00                                                                                                                     |
| <b>Proceso</b>    | EJECUTIVO MAYOR CUANTIA                                                                                                                                  |
| <b>Ejecutante</b> | COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES<br>LTDA. EN LIQUIDACION FORZOZA ADMINISTRATIVA, REPRESENTADA LEGAMENTE POR SU LIQUIDADOR JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA |
| <b>Ejecutado</b>  | AURELIO ANTONIO MARÍN                                                                                                                                    |
| <b>Asunto</b>     | CORRE TRASLADO AL EJECUTANTE DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO PROPUESTAS POR EL EJECUTADO                                                                    |

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente se tiene que dentro del término de traslado apoderado del ejecutado, ofreció respuesta a la demanda pronuniandose frente a cada uno de los hechos, aponiendose a las pretensiones y propuso las excepciones de merito.

En razón a lo anterior, conforme lo establece el artículo 443 del Código General del Proceso, se le correrá traslado a la parte EJECTUANTE por el término de diez (10)

días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

**Por la Secretaría, realícese el traslado aquí ordenado en el Micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 119** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
Carlos Enrique Restrepo Zapata  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30f9ed90cfa70ead8dfbe07d5c923b521b2f06c08ad17fad67693a4834d072f7**  
Documento generado en 17/07/2023 01:56:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**